República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00528-00.

La accionante, a través de su endosatario en procuración, solicita que se oficie a la POLICÍA NACIONAL, a fin de obtener las direcciones electrónicas de los perseguidos, en razón de que presuntamente resultaron fallidas las notificaciones remitidas a la dirección física de dichos ciudadanos.

Sin embargo, **es inviable ordenar la procurada actividad**, en tanto que **nunca se aportaron las constancias expedidas por la oficina de correos**, que respaldaran lo así señalado.

En definitiva, **es menester que se rectifique la falta descrita**. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, se adjuntarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa3131fe6af2577d9df981b207201f96de74b9b9e78e218566c0169f4a526ebc

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Documento generado en 17/03/2022 03:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica